

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Ambiente

Resolución N° 6/2022

Fecha de publicación: 14/01/2022

Actualiza los términos "To", "UR", y "Ftr", que integran las fórmulas para el cálculo del valor de la tasa anual de la Ley N° 11.720. Deja sin efecto la Resolución OPDS N° 35/2021.

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de enero de 2022

VISTO: El EX-2021-29386755-GDEBA-DGAOPDS, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes provinciales N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N 15.309, los Decretos N° 806/97, N° 650/11, N° 31/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires consagra en su artículo 28 el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano con el correlativo deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que, conforme el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164, incorporado por Ley N° 15.309, este Ministerio resulta autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la Ley N° 11.720 se regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, reglamentada por Decreto N° 806/97 y su modificatorio Decreto N° 650/11, estableciendo como autoridad de aplicación a la máxima autoridad ambiental provincial;

Que, entre otros aspectos, el citado Decreto N° 650/11 modificó lo atinente a las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas correspondientes a la generación y tratamiento de residuos especiales, como así también para aquellos operadores en general y transportistas, tanto dentro de la Provincia como a nivel interjurisdiccional, otorgando facultades a esta autoridad de aplicación para actualizar algunos términos que integran las referidas fórmulas, entre los que se encuentran "To", "UR" y "Ftr";

Que, siendo uno de los fines previstos por el artículo 2° de la Ley N° 11.720 la reducción de la cantidad de los

residuos especiales generados, deviene necesario proceder a la actualización de los términos contenidos en la fórmula de cálculo, actualmente, vigente;

Que, con la actualización de los términos en cuestión ("To", "UR" y "Ftr"), se procura una redefinición del aumento en los montos de las respectivas tasas conforme se trate de establecimientos con mayor Nivel de Complejidad Ambiental, en tanto los mismos representen un peligro más acentuado a la población; Que, mediante la RESO-2021-35-GDEBA-OPDS se actualizaron para el ejercicio 2021 los términos "To", "UR (Unidad Residuo)" y "Ftr (Factor transportista)", que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, resultando procedente, en esta instancia, en atención al tiempo transcurrido, una nueva actualización;

Que, han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria, N° 15.309;

Por ello,

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar los términos "To", "UR (Unidad Residuo)", y "Ftr (Factor transportista)", que integran las fórmulas para el cálculo del valor de las tasas, contenidos en el artículo 5° de la reglamentación de la Ley N° 11.720, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 806/97, modificado por el Decreto N° 650/11, los que quedarán definidos de la manera que figura en el Anexo Único (IF-2022-01052182-GDEBA-MAMGP) que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la RESO-2021-35-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

C O N T A C T O

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com